



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 17/2021

Fecha Resolución: 18/01/2021

D. Eustaquio Castaño Salado, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRAFICO

EXPEDIENTE	Nº BOLETÍN	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I o CIF	MATRÍCULA	ART. INFRINGIDO R.G.C/O.M R.D LEGISLATIVO 339/1990	LUGAR DE LA DENUNCIA	CUANTÍA
062/2020	24088	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	94,2,5M	CALLE LORA	200,00 €
164/2020	24024	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	154,5A	CORREDERA	200,00 €
205/2020	24274	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	94,2,5Q	CORREDERA	200,00 €
271/2020	24318	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	94,2,5X	SALESIANAS	200,00 €
291/2020	24343	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	171,5C	ALEGRIA	80,00 €
293/2020	24576	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	171,5C	ZAMBULLON	80,00 €
295/2020	24520	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	154,5A	SAN JUAN BOSCO	200,00 €
296/2020	24373	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	154,5A	STO. DOMINGO SABIO	200,00 €
297/2020	24371	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	155,5A	CRISTOBAL COLON	200,00 €
298/2020	24372	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	155,5A	CRISTOBAL COLON	200,00 €
299/2020	24553	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	94,2,5R	CARLOS CANO	200,00 €
300/2020	24554	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	91,2,5G	JULIAN ROMERO	200,00 €
301/2020	24555	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	91,2,5G	JULIAN ROMERO	200,00 €
303/2020	24556	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	94,2,5G	CONCEPCION RODRIGUEZ SOLIS	80,00 €
304/2020	24557	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	94,2,5G	CONCEPCION	80,00 €



AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
TRÁFICO
GENERAL

						RODRIGUEZ SOLIS	
305/2020	24521				118,1,2B	STO. DOMINGO EL SABIO	200,00 €
306/2020	24202				94,2,5Q	RECINTO FERIAL	200,00 €
307/2020	24606				94,2,5X	SANTIAGO	200,00 €
308/2020	24605				154,5A	ALEGRIA	200,00 €
309/2020	24603				94,2,5R	STO. DOMINGO EL SABIO	200,00 €
310/2020	24344				171,5C	ALEGRIA	80,00 €
311/2020	24199				154,5A	CORREDERA	200,00 €
312/2020	24523				94,2,5X	JUAN CARLOS I	200,00 €
313/220	24404				154,5A	CRISTOBAL COLON	200,00 €
314/2020	24559				94,2,5Q	AVDA. ESPAÑA	200,00 €
315/2020	24524				152,5B	ALCALDE MANUEL GUTIERREZ	80,00 €
316/2020	24525				91,2,5J	ARAGON	200,00 €
317/2020	24580				154,5A	AVDA. DE ESPAÑA	200,00 €
318/2020	24579				154,5A	AVDA. DE ESPAÑA	200,00 €
322/2020	24528				91,2,5G	JUAN CARLOS I	200,00 €
323/2020	24407				94,2,5X	SAN FERNANDO	200,00 €
325/2020	24345				94,2,5Q	CORREDERA	200,00 €
326/2020	18716				94,2,5Y	VIRGEN DEL CARMEN	200,00 €
327/2020	24408				91,2,5H	PZA. DE LA CONCORDIA	200,00 €
328/2020	24409				154,5A	AVDA. DE ESPAÑA	200,00 €
329/2020	24410				154,5B	CONCEPCION RODRIGUEZ SOLIS	80,00 €
330/2020	24346				94,2,5U	AVDA. LAS DOBLAS	200,00 €
331/2020	24531				154,5A	STA. TERESITA NIÑO JESUS	200,00 €



AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
TRÁFICO
GENERAL

332/2020	24651				154,5A	STA. TERESITA NIÑO JESUS	200,00 €
333/2020	24563				94,2,5Q	AVDA. DE ESPAÑA	200,00 €
334/2020	24561				18,2,5B	AVDA. CRISTOBAL COLON	200,00 €
335/2020	24562				94,2,5X	PLAZA STO. CRISTO HUMILDAD	200,00 €
337/2020	24581				94,2,5Q	ZAMBULLON	200,00 €
338/2020	24411				94,2,5X	HUERTA RIVERA	200,00 €
339/2020	24582				3,1,5A	CAMINO UMBRETE	500,00 €
340/2020	24583				117,1,5C	AVDA. HERMANO CIRILO	200,00 €
341/2020	24584				117,1,5B	AVDA. HERMANO CIRILO	200,00 €
342/2020	24564				91,2,5G	REAL	200,00 €
343/2020	24412				154,5B	AVDA. DE ESPAÑA	80,00 €
344/2020	24413				154,5B	AVDA. DE ESPAÑA	80,00 €
345/2020	24414				154,5B	AVDA. DE ESPAÑA	80,00 €
346/2020	24416				154,5B	AVDA. DE ESPAÑA	80,00 €
347/2020	24417				154,5B	AVDA. DE ESPAÑA	80,00 €
348/2020	24629				94,2,5G	PLAZA VIRGEN DE LOS REYES	80,00 €
349/2020	24608				154,5A	STA. TERESITA NIÑO JESUS	200,00 €
350/2020	24532				154,5A	STA. TERESITA NIÑO JESUS	200,00 €
351/2020	24347				154,5A	GLORIETA CARLOS INFANTE	200,00 €
352/2020	24533				154,5A	PLAZA REINA DE LAS MARISMAS	200,00 €
353/2020	24480				154,5A	PLAZA REINA DE LAS MARISMAS	200,00 €
354/2020	24534				91,2,5G	PLAZA REINA DE LAS MARISMAS	200,00 €
355/2020	24349				94,2,5U	PLAZA REINA DE LAS	200,00 €



AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
TRÁFICO
GENERAL

						MARISMAS	
356/2020	24585				94,2,5Q	MARQUESA VIUDA DE SALTILLO	200,00 €

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Habiéndose verificado la calificación de los hechos y graduación de la multa consignado por el Agente denunciante, resuelvo la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores.-

SEGUNDO.- Nombrar como Instructor del procedimiento a D. Juan Pablo Sánchez Carretero, Oficial Jefe de la Policía Local y como Secretaria a D^a. M^a Rosa Ricca Ribelles, Secretaria General de este Ayuntamiento.-

TERCERO.- El órgano competente para la Resolución del procedimiento será el Alcalde, en virtud de la atribución conferida en materia de Policía Local y Tráfico mediante Decreto núm. 406 de fecha 02 de Septiembre de 2019.

Doy fe,

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Eustaquio Castaño Salado

Fdo: María Rosa Ricca Ribelles



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 19/2021

Fecha Resolución: 19/01/2021

D. Eustaquio Castaño Salado, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

EXPEDIENTE SANCIONADOR 220/2020

Examinadas las propuestas de sanción formuladas por el instructor de los procedimientos sancionadores contra los presuntos infractores que se relacionan, y por los hechos denunciados igualmente referenciados y **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la calificación de las infracciones y propuestas de sanción se ajustan a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, modificado por la Ley 5/1997 de 24 de marzo, y el Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 13/1992.
- 2.- Que las denuncias efectuadas por los agentes tienen valor probatorio con presunción de veracidad que no fue desvirtuada (artículo 14 del Reglamento del Procedimiento Sancionados en materia de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, Real Decreto 320/1994).
- 3.- que las notificaciones de la iniciación de los procedimientos, imputando a los presuntos infractores la responsabilidad de los hechos denunciados con calificación de la infracción y cuantía de la sanción, se consideran propuestas de sanción por no efectuar los denunciados alegaciones dentro del plazo establecido (art. 13.2 del Real decreto 1389/1993).
- 4.- que las actuaciones practicadas se ajustan a los trámites previstos en el Reglamento de Procedimiento Sancionador, aprobado por el Real Decreto 320/1994 y con respecto a los principios inspiradores del Derecho sancionador y de los derechos constitucionales del interesado (art. 134 a 137 de la Ley 30/1992 sobre R.J.A.P y P.A.C.)
La Delegación, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.k.) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 15 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, Real Decreto 320/1994,

Visto el Expediente copiado en su literal:

Vistas las alegaciones presentadas por Dña. [REDACTED] el Agente de la Policía Local que figura como denunciante expone que: 1. Las circunstancias alegadas, a juicio del denunciante, NO eximen de la responsabilidad en la infracción cometida. 2. Por todo lo anteriormente expuesto se propone, LA RATIFICACIÓN en la denuncia. 3. OBSERVACIONES: No proceden.

RESUELVE:

Sancionar al infractor referenciado conforme a la denuncia de los agentes de la autoridad, notificada y convertida en propuestas de sanción por el instructor de los procedimientos, y en los términos y cuantías establecidas en la denuncia notificada, disponiendo la notificación de la presente resolución sancionadora a cada uno de los infractores relacionados.

EXP.	INFRACTOR	MATRICULA	DNI.	LUGAR DE LA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO	CANTIDAD
220/2020	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	JUAN CARLOS I	91.2.5G	200,00 €

Doy fe,

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Eustaquio Castaño Salado

Fdo: María Rosa Ricca Ribelles



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 20/2021

Fecha Resolución: 19/01/2021

D. Eustaquio Castaño Salado, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

EXPEDIENTE SANCIONADOR 209/2020

Examinadas las propuestas de sanción formuladas por el instructor de los procedimientos sancionadores contra los presuntos infractores que se relacionan, y por los hechos denunciados igualmente referenciados y **CONSIDERANDO:**

1.- Que la calificación de las infracciones y propuestas de sanción se ajustan a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, modificado por la Ley 5/1997 de 24 de marzo, y el Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 13/1992.

2.- Que las denuncias efectuadas por los agentes tienen valor probatorio con presunción de veracidad que no fue desvirtuada (artículo 14 del Reglamento del Procedimiento Sancionados en materia de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, Real Decreto 320/1994).

3.- que las notificaciones de la iniciación de los procedimientos, imputando a los presuntos infractores la responsabilidad de los hechos denunciados con calificación de la infracción y cuantía de la sanción, se consideran propuestas de sanción por no efectuar los denunciados alegaciones dentro del plazo establecido (art. 13.2 del Real decreto 1389/1993).

4.- que las actuaciones practicadas se ajustan a los trámites previstos en el Reglamento de Procedimiento Sancionador, aprobado por el Real Decreto 320/1994 y con respecto a los principios inspiradores del Derecho sancionador y de los derechos constitucionales del interesado (art. 134 a 137 de la Ley 30/1992 sobre R.J.A.P y P.A.C.)

La Delegación, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.k.) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 15 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, Real Decreto 320/1994,

Visto el Expediente copiado en su literal:

El agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, con número de Identificación Profesional 8594, por medio del presente hace constar que, vistas las alegaciones que presenta el denunciado, tiene a bien informar lo siguiente: PRIMERO: Las circunstancias alegadas, a juicio del denunciante, NO eximen de la responsabilidad en la infracción cometida. SEGUNDO: Por todo lo anteriormente expuesto se propone, LA RATIFICACIÓN, en la denuncia. TERCERO: Observaciones no proceden

RESUELVE:

Sancionar al infractor referenciado conforme a la denuncia de los agentes de la autoridad, notificada y convertida en propuestas de sanción por el instructor de los procedimientos, y en los términos y cuantías establecidas en la denuncia notificada, disponiendo la notificación de la presente resolución sancionadora a cada uno de los infractores relacionados.

EXP.	INFRACTOR	MATRICULA	DNI.	LUGAR DE LA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO	CANTIDAD
209/2020	██████████ ██████████	██████████	██████████	STA. TERESITA NIÑO JESUS	154.5B	200,00 €

Doy fe,

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Eustaquio Castaño Salado

Fdo: María Rosa Ricca Ribelles



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 22/2021

Fecha Resolución: 19/01/2021

D. Eustaquio Castaño Salado, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

EXPEDIENTE SANCIONADOR 185/2020

Examinadas las propuestas de sanción formuladas por el instructor de los procedimientos sancionadores contra los presuntos infractores que se relacionan, y por los hechos denunciados igualmente referenciados y **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la calificación de las infracciones y propuestas de sanción se ajustan a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, modificado por la Ley 5/1997 de 24 de marzo, y el Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 13/1992.
- 2.- Que las denuncias efectuadas por los agentes tienen valor probatorio con presunción de veracidad que no fue desvirtuada (artículo 14 del Reglamento del Procedimiento Sancionados en materia de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, Real Decreto 320/1994).
- 3.- que las notificaciones de la iniciación de los procedimientos, imputando a los presuntos infractores la responsabilidad de los hechos denunciados con calificación de la infracción y cuantía de la sanción, se consideran propuestas de sanción por no efectuar los denunciados alegaciones dentro del plazo establecido (art. 13.2 del Real decreto 1389/1993).
- 4.- que las actuaciones practicadas se ajustan a los trámites previstos en el Reglamento de Procedimiento Sancionador, aprobado por el Real Decreto 320/1994 y con respecto a los principios inspiradores del Derecho sancionador y de los derechos constitucionales del interesado (art. 134 a 137 de la Ley 30/1992 sobre R.J.A.P y P.A.C.)
La Delegación, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.k.) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 15 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, Real Decreto 320/1994,

Visto el Expediente copiado en su literal:

Vistas las alegaciones presentadas por D. [REDACTED] el Agente de la Policía Local que figura como denunciante expone que: 1. Las circunstancias alegadas, a juicio del denunciante, NO eximen de la responsabilidad en la infracción cometida. 2. Por todo lo anteriormente expuesto se propone, LA RATIFICACIÓN en la denuncia. 3. OBSERVACIONES: No proceden.

RESUELVE:

Sancionar al infractor referenciado conforme a la denuncia de los agentes de la autoridad, notificada y convertida en propuestas de sanción por el instructor de los procedimientos, y en los términos y cuantías establecidas en la denuncia notificada, disponiendo la notificación de la presente resolución sancionadora a cada uno de los infractores relacionados.

EXP.	INFRACTOR	MATRICULA	DNI.	LUGAR DE LA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO	CANTIDAD
185/2020	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	LOS ARCOS	94,2,5X	200,00 €

Doy fe,

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Eustaquio Castaño Salado

Fdo: María Rosa Ricca Ribelles



AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
TRÁFICO
GENERAL



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 70/2021

Fecha Resolución: 10/02/2021

D. Eustaquio Castaño Salado, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

EXPEDIENTE SANCIONADOR 203/2020

Examinadas las propuestas de sanción formuladas por el instructor de los procedimientos sancionadores contra los presuntos infractores que se relacionan, y por los hechos denunciados igualmente referenciados y **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la calificación de las infracciones y propuestas de sanción se ajustan a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, modificado por la Ley 5/1997 de 24 de marzo, y el Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 13/1992.
- 2.- Que las denuncias efectuadas por los agentes tienen valor probatorio con presunción de veracidad que no fue desvirtuada (artículo 14 del Reglamento del Procedimiento Sancionados en materia de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, Real Decreto 320/1994).
- 3.- que las notificaciones de la iniciación de los procedimientos, imputando a los presuntos infractores la responsabilidad de los hechos denunciados con calificación de la infracción y cuantía de la sanción, se consideran propuestas de sanción por no efectuar los denunciados alegaciones dentro del plazo establecido (art. 13.2 del Real decreto 1389/1993).
- 4.- que las actuaciones practicadas se ajustan a los trámites previstos en el Reglamento de Procedimiento Sancionador, aprobado por el Real Decreto 320/1994 y con respecto a los principios inspiradores del Derecho sancionador y de los derechos constitucionales del interesado (art. 134 a 137 de la Ley 30/1992 sobre R.J.A.P y P.A.C.)
La Delegación, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.k.) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 15 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, Real Decreto 320/1994,

Visto el Expediente copiado en su literal:

El Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, con número de Identificación Profesional 12227, por medio del presente hace constar que, vistas las alegaciones que presenta el denunciado, tiene a bien informar lo siguiente: PRIMERO: Las circunstancias alegadas, a juicio del denunciante, NO eximen de la responsabilidad en la infracción cometida. SEGUNDO: Por todo lo anteriormente expuesto se propone, LA RATIFICACIÓN en la denuncia. TERCERO: Observaciones no procede.

RESUELVE:

Sancionar al infractor referenciado conforme a la denuncia de los agentes de la autoridad, notificada y convertida en propuestas de sanción por el instructor de los procedimientos, y en los términos y cuantías establecidas en la denuncia notificada, disponiendo la notificación de la presente resolución sancionadora a cada uno de los infractores relacionados.

EXP.	INFRACTOR	MATRICULA	DNI.	LUGAR DE LA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO	CANTIDAD
203/2020	██████████ ██████████	██████	██████	LOS ARCOS	94,2,5X	200,00 €

Doy fe,

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Eustaquio Castaño Salado

Fdo: María Rosa Ricca Ribelles



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 71/2021

Fecha Resolución: 10/02/2021

D. Eustaquio Castaño Salado, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

EXPEDIENTE SANCIONADOR 019/2021

Examinadas las propuestas de sanción formuladas por el instructor de los procedimientos sancionadores contra los presuntos infractores que se relacionan, y por los hechos denunciados igualmente referenciados y **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la calificación de las infracciones y propuestas de sanción se ajustan a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, modificado por la Ley 5/1997 de 24 de marzo, y el Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 13/1992.
 - 2.- Que las denuncias efectuadas por los agentes tienen valor probatorio con presunción de veracidad que no fue desvirtuada (artículo 14 del Reglamento del Procedimiento Sancionados en materia de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, Real Decreto 320/1994).
 - 3.- que las notificaciones de la iniciación de los procedimientos, imputando a los presuntos infractores la responsabilidad de los hechos denunciados con calificación de la infracción y cuantía de la sanción, se consideran propuestas de sanción por no efectuar los denunciados alegaciones dentro del plazo establecido (art. 13.2 del Real decreto 1389/1993).
 - 4.- que las actuaciones practicadas se ajustan a los trámites previstos en el Reglamento de Procedimiento Sancionador, aprobado por el Real Decreto 320/1994 y con respecto a los principios inspiradores del Derecho sancionador y de los derechos constitucionales del interesado (art. 134 a 137 de la Ley 30/1992 sobre R.J.A.P y P.A.C.)
- La Delegación, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.k.) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 15 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, Real Decreto 320/1994,

Visto el Expediente copiado en su literal:

El Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, con número de Identificación Profesional 11552, por medio del presente hace constar que, vistas las alegaciones que presenta el denunciado, tiene a bien informar lo siguiente: PRIMERO: Las circunstancias alegadas, a juicio del denunciante, NO eximen de la responsabilidad en la infracción cometida. SEGUNDO: Por todo lo anteriormente expuesto se propone, LA RATIFICACIÓN en la denuncia. TERCERO: Observaciones no procede.

RESUELVE:

Sancionar al infractor referenciado conforme a la denuncia de los agentes de la autoridad, notificada y convertida en propuestas de sanción por el instructor de los procedimientos, y en los términos y cuantías establecidas en la denuncia notificada, disponiendo la notificación de la presente resolución sancionadora a cada uno de los infractores relacionados.

EXP.	INFRACTOR	MATRICULA	DNI.	LUGAR DE LA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO	CANTIDAD
019/2021	██████████ ██████████	██████████	██████████	CALLE MAESTRO BORREGO	91,2,5C	200,00 €

Doy fe,

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Eustaquio Castaño Salado

Fdo: María Rosa Ricca Ribelles



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 140/2021

Fecha Resolución: 05/03/2021

D. Eustaquio Castaño Salado, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRAFICO

EXPEDIENTE	Nº BOLETÍN	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I o CIF	MATRÍCULA	ART. INFRINGIDO R.G.C/O.M R.D LEGISLATIVO 339/1990	LUGAR DE LA DENUNCIA	CUANTÍA
080/2020	24229	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	94,2,5Q	SOR ANGELA DE LA CRUZ	200,00 €
291/2020	24343	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	171,5C	ALEGRIA	80,00 €
296/2020	24373	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	154,5A	STO. DOMINGO EL SABIO	200,00 €
311/2020	24199	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	154,5A	CORREDERA	200,00 €
316/2020	24525	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	91,2,5J	ARAGON	200,00 €
001/2021	24536	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	154,5A	DUQUE DE LERMA	200,00 €
003/2021	24590	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	154,5A	CORREDERA	200,00 €
004/2021	24586	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	154,5A	CORREDERA	200,00 €
005/2021	24589	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	154,5A	CORREDERA	200,00 €
006/2021	24587	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	154,5A	AVDA. ESPAÑA	200,00 €
008/2021	24588	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	154,5A	CORREDERA	200,00 €
009/2021	24456	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	94,2,5J	HUERTO	200,00 €
010/2021	24537	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	94,2,5X	TENIENTE MORILLO	200,00 €
011/2021	24457	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	94,2,5J	PZA. STO. CRISTO HUMILDAD	200,00 €
012/2021	24458	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	121,5,5A	PZA. STO. CRISTO	200,00 €



AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
TRÁFICO
GENERAL

						HUMILDAD	
013/2021	24592				154,5A	AVDA. DE ESPAÑA	200,00 €
014/2021	24591				154,5A	AVDA. DE ESPAÑA	200,00 €
015/2021	24653				154,5A	AVDA. LAS DOBLAS	200,00 €
016/2021	24652				154,5A	AVDA. PRINCIPE ESPAÑA	200,00 €
017/2021	24654				94,2,5X	CRISTOBAL COLON	200,00 €
018/2021	24655				171,5C	VELAZQUEZ	80,00 €
020/2021	24657				94,2,5Q	CRISTOBAL COLON	200,00 €
021/2021	24658				94,2,5X	ALFARERIA	200,00 €
022/2021	24593				3,1,5B	ZAMBULLON	200,00 €
023/2021	24594				143,1,5A	ZAMBULLON	200,00 €
024/2021	24595				91,2,5D	MANUEL DE FALLA	200,00 €
026/2021	24570				91,2,5G	AVDA. CONCEPCION RODRIGUEZ SOLIS	200,00 €
027/2021	24569				91,2,5G	AVDA. CONCEPCION RODRIGUEZ SOLIS	200,00 €
028/2021	24568				91,2,5G	AVDA. CONCEPCION RODRIGUEZ SOLIS	200,00 €
029/2021	24431				18,2,5B	CRISTOBAL COLON	200,00 €
030/2021	24596				14,1,5A	AVDA. CONCEPCION RODRIGUEZ SOLIS	1.000,00 €
031/2021	24611				171,5C	MAESTRO ANTONIO PAEZ	80,00 €
032/2021	24610				171,5C	MAESTRO ANTONIO PAEZ	80,00 €
035/2021	24659				94,2,5Q	MARQUESA VIUDA DE SALTILLO	200,00 €
036/2021	24459				171,5C	AVDA. FRANCISCO LINDE	80,00 €
037/2021	24664				171,5C	STA. TERESITA NIÑO JESUS	80,00 €
038/2021	24662				154,5A	STA. TERESITA NIÑO JESUS	200,00 €
039/2021	24663				171,5C	STA. TERESITA NIÑO	80,00 €



AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
TRÁFICO
GENERAL

						JESUS	
040/2021	24539				154,5A	STA. TERESITA NIÑO JESUS	200,00 €
041/2021	24540				171,5C	STA. TERESITA NIÑO JESUS	80,00 €
042/2021	24541				94,2,5Q	AVDA. DE ESPAÑA	200,00 €
043/2021	24676				94,2,5Y	PEREZ GALDOS	200,00 €
044/2021	24665				94,2,5X	LORA	200,00 €
045/2021	24677				94,2,5Q	HUERTA	200,00 €
046/2021	24612				94,2,5X	LORA	200,00 €
048/2021	24614				18,2,5B	AVDA. JESUS CAUTIVO	200,00 €
049/2021	24418				94,2,5Q	AVDA. DE ESPAÑA	200,00 €
050/2021	24419				94,2,5Q	AVDA. DE ESPAÑA	200,00 €
051/2021	24573				10,2,5A	AVDA. LAS DOBLAS	200,00 €
052/2021	24574				99,1,5A	AVDA. LAS DOBLAS	200,00 €
053/2021	24615				154,5A	AVDA. CRISTOBAL COLON	200,00 €
054/2021	24617				154,5A	AVDA. DE ESPAÑA	200,00 €
055/2021	24616				154,5A	AVDA. DE ESPAÑA	200,00 €
056/2021	24668				146,5A	AVDA. CRISTOBAL COLON	200,00 €
057/2021	24666				20,1,5G	HERREROS	500,00 €
059/2021	24669				154,5A	STA. TERESITA NIÑO JESUS	200,00 €
060/2021	24618				94,2,5Y	PARLAMENTO ANDALUCIA	200,00 €
061/2021	24164				94,2,5Q	AVDA. DE ESPAÑA	200,00 €
062/2021	24165				94,2,5G	JUAN CARLOS I	80,00 €
063/2021	24678				91,2,5G	AVDA. ANTONIO PAZO	200,00 €
064/2021	24671				94,2,5X	DRA. ANA MARIA ALVAREZ SILVAN	200,00 €
065/2021	24672				94,2,5X	DRA. ANA MARIA	200,00 €



AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
TRÁFICO
GENERAL

						ALVAREZ SILVAN	
066/2021	24166				154,5A	JULIAN ROMERO	200,00 €
068/2021	24599				94,2,5X	LORA	200,00 €
069/2021	24168				94,2,5Q	AVDA. DE ESPAÑA	200,00 €
071/2021	24543				154,5A	AVDA DE ESPAÑA	200,00 €
072/2021	24171				91,2,5G	JULIAN ROMERO	200,00 €
073/2021	24170				91,2,5G	JULIAN ROMERO	200,00 €
074/2021	24673				94,2,5X	ESTRELLA SUBLIME	200,00 €
075/2021	24433				18,2,5B	CRISTOBAL COLON	200,00 €
076/2021	24544				154,5A	JULIAN ROMERO	200,00 €
077/2021	24542				154,5A	STA. TERESITA NIÑO JESUS	200,00 €
078/2021	24674				94,2,5Q	ZAMBULLON	200,00 €
079/2021	24429				154,5A	AVDA. PRINCIPE DE ESPAÑA	200,00 €
080/2021	24701				171,5C	ZAMBULLON	80,00 €
082/2021	24620				154,5A	STA. TERESITA NIÑO JESUS	200,00 €
083/2021	24621				171,5C	STA. TERESITA NIÑO JESUS	80,00 €
084/2021	24619				152,5A	PZA. STO. CRISTO HUMILDAD	200,00 €
085/2021	24172				94,2,5Z	JUAN CARLOS I	200,00 €
086/2021	24776				20,1,5A	ALCALDE MANUEL GUTIERREZ	500,00 €
087/2021	24778				171,5C	MAQUESA VIUDA DE SALTILLO	80,00 €
088/2021	24777				171,5C	MARQUESA VIUDA DE SALTILLO	80,00 €
089/2021	24702				94,2,5X	SAN FERNANDO	200,00 €



AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
TRÁFICO
GENERAL

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Habiéndose verificado la calificación de los hechos y graduación de la multa consignado por el Agente denunciante, resuelvo la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores.-

SEGUNDO.- Nombrar como Instructor del procedimiento a D. Juan Pablo Sánchez Carretero, Oficial Jefe de la Policía Local y como Secretaria a D^a. M^a Rosa Ricca Ribelles, Secretaria General de este Ayuntamiento.-

TERCERO.- El órgano competente para la Resolución del procedimiento será el Alcalde, en virtud de la atribución conferida en materia de Policía Local y Tráfico mediante Decreto núm. 406 de fecha 02 de Septiembre de 2019.

Doy fe,

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Eustaquio Castaño Salado

Fdo: María Rosa Ricca Ribelles